ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 505/

CHONCHI, 17 de Febrero del 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes, el Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre de 2012; la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chonchi y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social para el Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar según Resolución Exenta N° 036 de fecha 30 de Enero del 2015.-

2.- El Decreto Municipal N° 501 que otorga subrogancia alcaldicia.

DECRETO:

1.-Apruébese convenio de Transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Chonchi y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar año 2015 de la comuna de Chonchi.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE, para su posterior revisión de la Contraloría Regional, Xa Región de Los Lagos.

LUIS PAULONE ALVAREZ
Secretario Municipal

SONIA CORDOVA ARROYO
Alcalde (S)

PAO/EPA/CMA/jsu
DISTRIBUCION:
- Archivos Decreto Municipal
- C.c O.I.R.S.
- C.c SIAPER
- C.c Adquisiciones
- C.c Dirección de Administración y Finanzas
- C.c Dirección Desarrollo Comunitario
- C.c Interesada

ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
E
I. MUNICIPALIDAD DE Chonchi

En la comuna de **Chonchi**, a 02 días del mes de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por el Director Regional de Los Lagos don **ENZO JARAMILLO HOTT**, ambos con domicilio en calle Urmeneta Nro. 977, Cuarto Piso, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE Chonchi**, RUT N° 69.230.500-0, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde/sa don/doña **Pedro Andrade Oyarzun**, ambos domiciliados en Pedro Montt 254 de la comuna de Chonchi, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:
Que, con fecha 02 de Enero del año 2014, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Chonchi, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, con el objetivo de mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:
Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 137 de fecha 6 DE FEBRERO 2014 del FOSIS.

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2015, un monto de $ 17.180.060 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $15.327.060 por concepto de recursos humanos:

i. $10.509.984 por concepto de Honorarios para la contratación de 2 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $437.916 para los meses de enero a diciembre del año 2015.

ii. $0 por concepto de Honorarios para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $437.916 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.

iii. $ 0 por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Laborales.

b. $ 320.000 para la ejecución de a lo menos 2 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c. $543.000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de las personas en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

d.- $ 990.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que se señalan en las próximas cláusulas.

SEXTO:

Se modifica el considerando cuarto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"4.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Sociolaboral será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se adiciona el numeral 21, el cual se expresa a continuación:

"21.- Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 0 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 0 medias jornadas, para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada Apoyo Laboral contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 12, quedando como a continuación se indica:

"12.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender a los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Sociolaboral."

OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de $ 12.341.000y la segunda de $ 4.839.060; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en la totalidad del convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Laboral.
- Debe decir: Apoyo Laboral.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

UNDÉCIMO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la Contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la Contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava, referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:

La personería del Director Regional, don Enzo Jaramillo Hott consta en la Resolución Exenta N° 0157 de fecha 07 de Julio de 2014 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña Pedro Andrade Oyarzun, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 621-12-P-A Tribunal Electoral, de fecha 07.11.2012, que lo proclamó como Alcalde/sa definitivamente electo/a.

DECIMOCUARTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS
FOSIS

ENZO JARAMILLO HOTT
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS LOS LAGOS

PEDRO ANDRADE OYARZUN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI